



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. JOSÉ LUIS LEAL CAMPOS, ACOMPAÑADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. ÁNGEL ZAMORA ESTRADA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL IJA”** por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:
 1. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
 2. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Instituto de Justicia Alternativa
(I.P.R.O.C.A.P.)

3. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto, a través de su Director General y su Secretario Técnico, tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.
 4. Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
 5. Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco
- II. Declara "EL COLEGIO", por conducto de su Presidente y Secretario del Consejo que:
1. Es un órgano creado por Decreto 221, publicado el 6 de diciembre de 1851, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Joaquín Angulo, lo que le da autonomía al Colegio de Notarios para regirse por su propia Ley del Notariado.
 2. Por decreto 21459/LVII/06, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se expidió la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en la que se determina que el Colegio estará representado por su Consejo conforme lo dispone el artículo 203 de la referida Ley. Siendo así que el Mtro. José Luis Leal Campos y el Mtro. Ángel Zamora Estrada, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el convenio, lo cual se acredita mediante la escritura 3,459 tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, ante la fe del licenciado Eugenio Rodrigo Ruiz Uribe, Titular de la Notaría 17 diecisiete, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Convenio General de Colaboración 07/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 203, 207, 212, 213 y 215 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, facultan al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Mtro. José Luis Leal Campos y al Secretario del Consejo del Colegio de Notarios del Estado, Mtro. Ángel Zamora Estrada de Jalisco para suscribir la firma a través de la cual se ejecutan las resoluciones del Colegio y del Consejo de Notarios, y busca dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado y en generar mayor seguridad y veracidad en los tramites notariales, lo que redundará en beneficio de la sociedad.
4. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle General San Martin número 227, colonia obrera centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", están conformes en celebrar "**EL CONVENIO**" y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**EL CONVENIO**" tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales "**LAS PARTES**", realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución, entre ellos la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de "**EL CONVENIO**", serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada

Convenio General de Colaboración 07/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDUCIARIA

uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos de **"EL CONVENIO"**.

TERCERA. "EL COLEGIO" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para todos aquellos temas que se relacionen con la actividad notarial y para los efectos de promoción y capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y sujeto a la disponibilidad administrativa de las instalaciones de **"EL COLEGIO"**

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **"EL COLEGIO"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

CUARTA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte de **"EL CONVENIO"**.

QUINTA. De igual forma **"LAS PARTES"** convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y aquellas que sea y llegaren a ser aplicables con motivo de **"EL CONVENIO"**, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Alcaldía Municipal
H. Ayuntamiento

cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación de **“EL CONVENIO”**. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo de seguimiento del convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

NOVENA. “EL CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, **“EL CONVENIO”** se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. “EL CONVENIO” podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma del convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso **“EL CONVENIO”** carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en




GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en **Guadalajara, Jalisco el 13 de marzo de 2025.**


"EL IJA"


Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Director General



Dr. Xavier Marconi Montero Villanueva
Secretario Técnico

"EL COLEGIO"


Mtro. José Luis Leal Campos
Presidente del Consejo del Colegio
de Notarios del Estado de Jalisco.


Mtro. Ángel Zamora Estrada
Secretario del Consejo del Colegio de
Notarios del Estado de Jalisco.

"TESTIGO DE HONOR"


Mtro. José Luis Álvarez Pulido
Magistrado Presidente del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y
del Consejo de la Judicatura.

Convenio General de Colaboración 07/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO ALTERNATIVO
DE JUSTICIA

"TESTIGOS"

Héctor Basulto Barocio
Presidente de la Academia
Jalisciense de Derecho Notarial.

Victor Hugo Uribe Vázquez
Vicepresidente de la Academia
Jalisciense de Derecho Notarial.

Emilio González Guzmán
Notario Público 16 de Guadalajara.

María Alejandra Gallo Moreno
Notaria Público 32 de Guadalajara.

Cristina Vazquez Albina Urrutia

—Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. —

Convenio General de Colaboración 07/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.